

Quillota, 21 de Febrero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2723 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°55/2019 de 18 de Febrero de 2019 de Director(s) de Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 21 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL AÑOS 2018-2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Sala Cuna y Jardín Infantil Caramelito Mauren Vega Zambrano E.I.R.L.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Protocolización **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL AÑOS 2018-2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Sala Cuna y Jardín Infantil Caramelito Mauren Vega Zambrano E.I.R.L., de 30 de Enero de 2019;
4. **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL AÑOS 2018-2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Sala Cuna y Jardín Infantil Caramelito Mauren Vega Zambrano E.I.R.L., de fecha 23 de Marzo de 2018;
5. Decreto Alcaldicio N°3.867 de 23 de Marzo de 2018 que adjudicó el Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL AÑOS 2018-2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
6. Decreto Alcaldicio N°2894 de 21 de Febrero de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDÍN INFANTIL AÑOS 2018-2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

107-2017



CONTRATO DE SUMINISTRO

(Este contrato debe ser protocolizado)

SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL AÑOS 2018-2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

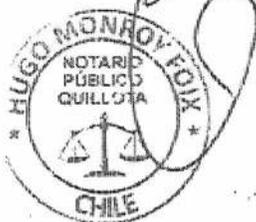
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

y

SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAMELITO MAUREN VEGA ZAMBRANO E.I.R.L.

En Quillota, a 23 de marzo de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Malpú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAMELITO MAUREN VEGA ZAMBRANO E.I.R.L., RUT N°76.698.619-6, con domicilio en calle Anibal Pinto N°28, Quillota, representada por doña MAUREN ORIELLE VEGA ZAMBRANO, [REDACTED], educadora de párvulos, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] en adelante "el Oferente" o "el Proveedor", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y manifiestan que han convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°2.894, de 21 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública del proyecto denominado "SERVICIO DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL AÑOS 2017 - 2020, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", financiada con recursos municipales y convocada mediante el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico Chile Compra, Mercado Público), Adquisición N° 2831-9-LE18. Mediante Oficio Ordinario N° 116/2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, la Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver dicha propuesta, señalando la oferta presentada por Sala Cuna y Jardín Infantil Caramelito Mauren Vega Zambrano E.I.R.L. como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°8.867, de 23 de marzo de 2018, se adjudicó al Proveedor antes mencionado la ejecución del proyecto en referencia, por un monto anual de \$2.860.000, exento de IVA (por cada niño/niña) y un plazo de vigencia entre el 1º de abril de 2018 y 31 de marzo de 2020.



Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a Sala Cuna y/o Jardín Infantil Caramelito Mauren Vega Zambrano E.I.R.L., para quien acepta su representante doña Mauren Orielle Vega Zambrano, todos ya individualizados, la obligación de prestar el servicio señalado en la cláusula anterior, consistente en el suministro de sala cuna y/o jardín infantil para lactantes, niños/niñas, hijos de funcionarios de la Municipalidad de Quillota, cuyas edades fluctúen entre 6 meses y un año y once meses veintinueve días (edad cumplida a partir del 01 de marzo de 2018), para ser prestado entre el 1º de abril de 2018 y 31 de marzo de 2020 en la comuna de Quillota, todo en conformidad con los antecedentes que componen el expediente técnico de la licitación, las instrucciones del Inspector Técnico del Contrato y bajo la modalidad de suma alzada.

El contrato impone especialmente al Proveedor el deber de asegurar un servicio de óptima calidad y soportar directa y exclusivamente la pérdida total o parcial de los insumos o servicios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito, fuerza mayor, o hecho o acto imprevisto. Por lo mismo, el Proveedor deberá brindar en óptimas condiciones el servicio, asumiendo a su costo el normal y correcto desarrollo de sus prestaciones, sin que esto signifique a la Municipalidad pagar un monto adicional; someterse a las indicaciones que el Inspector Técnico informe por escrito al Jefe de Servicio del Proveedor, a fin de comprobar la correcta entrega del servicio materia de la licitación; y asegurar la asistencia y permanencia obligatoria del equipo profesional y técnico ofertado durante todo el plazo de prestación del servicio.

TERCERO: El precio de los servicios contratados será el siguiente, exento de Impuesto al Valor Agregado incluido, sin Intereses:

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	MONTO TOTAL POR EVENTO (\$ - exento IVA)
1	Monto total matrícula por cada niño(a), exento IVA	220.000
2	Monto total costo mensual por cada niño(a), exento IVA	220.000
3	Monto total anual por cada niño(a), exento IVA	
3.1.	Durante el año 2018 (abril a diciembre)	1.980.000
3.2.	Durante el año 2019 (enero a diciembre)	2.640.000
3.3.	Durante el año 2020 (enero a marzo)	660.000
Nota: Conforme con el punto 21 de las Bases Administrativas de la licitación, los valores cobrados para el año 2019 serán reajustados de acuerdo al incremento del índice de Precios al Consumidor del año anterior.		



El precio se pagará mediante estados de pago mensuales, sin anticipo, contra una nómina de facturación con el detalle de los niños/niñas que hicieron uso del servicio, previo a la emisión de la factura, que el Proveedor deberá presentar al Inspector Técnico del Contrato para validar los cobros, conteniendo el nombre de los menores, el nombre de la madre funcionaria, el nombre y RUT de la sala cuna, el valor de la mensualidad o matrícula cobrada y el período a que corresponde el cobro. Una vez aprobada la nómina de facturación y demás antecedentes por el Inspector Técnico, el Proveedor deberá emitir la factura correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha aprobación, por el monto total correspondiente a las mensualidades y matrículas, a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con domicilio en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota. Los Estados de Pago deberán presentarse al Inspector Técnico del Contrato designado por la Municipalidad, de acuerdo con el procedimiento detallado en el número 21. de las Bases Administrativas de la licitación, y serán solucionados previa acreditación de encontrarse el Proveedor al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y sociales con el personal que participe en la prestación del servicio.

Se deja constancia que de acuerdo con las bases de la licitación, el monto máximo anual disponible para este servicio será la suma de \$10.780.000.- No obstante, la cantidad de niños beneficiarios de este servicio podrá aumentar o disminuir en el transcurso del año calendario, según las necesidades y disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad.

CUARTO: VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente contrato regirá desde el 01 de abril de 2018 por el término de dos años, que las partes acuerdan se extienda hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, sin tática reconducción.

QUINTO: DOCUMENTOS. Se entienden incorporados a este contrato los siguientes documentos, los que siendo conocidos de las partes, acuerdan no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°2.894, de 21 de febrero de 2018, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública del servicio en comento.
2. Expediente Técnico de la licitación Adquisición N°2831-9-LE18 conformado por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Formularios Identificación del Proponente, Declaración Jurada Simple, Declaración Jurada Notarial de Inhabilidades, etc.
3. Oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por la Municipalidad.
4. Ordinario N°116/2018, de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, que contiene el Informe de Evaluación de la propuesta.
5. Decreto Alcaldicio N°3.867, de 23 de marzo de 2018, de adjudicación, publicado en el Sistema de Información Mercado Público el 04 de abril de 2018.



SEXTO: INSPECTOR TÉCNICO. Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico del Contrato a la Encargada de la Unidad de Bienestar Municipal, asistente social doña Ana Ponce Soto, o quien la subrogue o reemplace.

SEPTIMO: CAUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el número 15.2. de las Bases Administrativas de la licitación, el Proveedor rendirá Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de igual naturaleza, de liquidez inmediata, por un valor equivalente al 5% del monto contratado, extendidos a nombre de la Municipalidad de Quillota, con vencimiento igual a la fecha ofertada de término del contrato, más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. La glosa de esta caución deberá indicar que es "Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Pública ID N°2831-9-LE18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda".

OCTAVO: MULTAS. En caso de incumplimiento del Proveedor por ausencia en la sala cuna de los profesionales y/o técnicos ofertados, y también por cada día de no entrega del servicio contratado, la Municipalidad de Quillota podrá aplicarle una multa o sanción equivalente a 2 Unidades de Fomento, la cual se descontará del estado de pago más próximo, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el punto 23. de las Bases Administrativas de la licitación.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales generales del Derecho Común, la Municipalidad podrá poner término anticipado mediante resolución administrativa del contrato, ordenada por decreto alcaldicio en la hipótesis de incumplimiento descritas en el punto 25 de las Bases Administrativas de la licitación. Además, conforme con el mismo párrafo, las partes podrán rescindir el contrato de común acuerdo, y según el párrafo 26., en caso de disolución de la persona jurídica que preste servicios como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumple tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato, y si existiere un saldo a favor del Proveedor, se girará a sus causahabientes o herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

DÉCIMO: GASTOS. Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Proveedor.

UNDÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan expresamente competencia a sus tribunales de justicia.



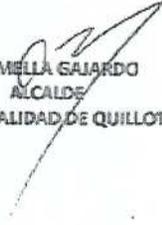
Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 01 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La personería de doña Mauren Vega Zambrano para representar a Sala Cuna y Jardín Infantil Caramelito Mauren Vega Zambrano E.I.R.L. consta en estatuto actualizado de constitución de la empresa, de 27 de enero de 2017, inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de las partes y acuerdo expreso de éstas.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

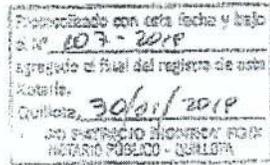

MAUREN VEGA ZAMBRANO
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAMELITO
MAUREN VEGA ZAMBRANO E.I.R.L.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedor ✓
2.- Secplan
3.- Finanzas
4.- Presupuesto
5.- Personal
6.- Bienestar - ITO
7.- Control
8.- Jurídico.

LMS/RVP/CGC/leg.



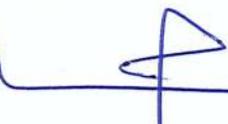
COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.
QUILLOTA, 31 ENE. 2019



SEGUNDO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación y la Jefa de Recursos Humanos, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. SECPLAN 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. RR.HH 7. Secretaría Municipal. 8. Administración Municipal

OCS/DMB/jlm.-